

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Febrero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Presidencia del Directorio Militar

## REAL DECRETO.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1924, referente al empleo de los alcoholes vínicos, se entenderá modificado en los siguientes términos:

«No se permitirá el empleo para uso de boca de los alcoholes vínicos obtenidos de orujo, residuos de la vinificación o vinos picados, sino con la condición general de estar debidamente rectificadas para determinar un estado neutro y potable, con una graduación no inferior a 95 grados centesimales, y al especial de que, examinados por medio del diafanómetro, no acusen reacción amilica superior a tres milésimas».

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## HACIENDA

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la primera de las disposiciones adicionales del Reglamento de la Renta del alcohol, de 4 de Octubre último, y teniendo en cuenta los datos existentes en esa Dirección general respecto a las cantidades de alcohol vínico rectificado de

6 a 97º centesimales existente en las fábricas al terminar Enero, y los precios del mismo durante el referido período mensual,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que continúe en vigor, durante el mes actual, la aplicación del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Septiembre próximo pasado, no permitiendo otro empleo que el del referido alcohol vínico para el encabezamiento de vinos y fabricación de mistelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Corral.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 5 de Febrero).

## GOBERNACION

## Dirección general de Administración.

Vacante, por jubilación del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Villamediana (Palencia), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de empleados municipales.

Madrid 3 de Febrero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta del día 8 de Febrero.)

INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la Cátedra de Terapéutica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 23.

## Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Villamuriel de Cerrato, me comunica que el día 1.º del actual y hora de las dieciocho, se agregó a las de la propiedad del ve-

cino Melitón Seco, una oveja de las señas siguientes: lana negra, con una estrella blanca en la frente y está depositada en el caserío del Peral, de aquel término municipal.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de su dueño, y a los efectos del artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 10 de Febrero de 1925.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

## CIRCULAR NÚM. 24.

## Secretaría.—Asuntos militares.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me comunica la siguiente Real orden telegráfica:

«En contestación a consultas formuladas por varias Comisiones Mixtas, entre otras las de Santander y Vitoria, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general que cumplido por los Ayuntamientos lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley de Reclutamiento el Domingo 8 del actual, la rectificación definitiva y cierre del alistamiento del reemplazo actual, se practique el último Domingo del presente mes cumpliéndose en este día lo que preceptúa el artículo 5.º de la precitada Ley, a cuyo efecto de acuerdo con el párrafo primero del artículo 128 del Estatuto Municipal vigente, la Alcaldía convocará a sesión extraordinaria del Pleno».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente para el de las Autoridades y Ayuntamientos de esta provincia, con el fin de que se la dé el más exacto cumplimiento.

Palencia 13 de Febrero de 1925.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha.

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgones.	
3053	D. Matias Martínez.	Astudillo.	7. <sup>a</sup>			1
3054	Juan Alcaráz.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			1
3055	Aurelio Modinos.	Lagartos.	5. <sup>a</sup>			1
3056	Máximo Salán.	Terradillos.	7. <sup>a</sup>			1
3057	Juan Antonio García.	Guardo.	7. <sup>a</sup>			1
3058	José Villalba.	Idem.	7. <sup>a</sup>			1
3059	Gregorio Miguel.	San Llorente.	7. <sup>a</sup>			1
3060	Pablo Alcalde.	Santibáñez.	5. <sup>a</sup>			1
3061	Felicito González.	Magáz.	5. <sup>a</sup>			1
3062	Elias Arroyo.	Collazos.	7. <sup>a</sup>			1
3063	Ricardo Estrada.	Dueñas.	7. <sup>a</sup>			1
3064	Fructuoso Fernández.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			1
3065	Vicente Daza.	Baños de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			1
3066	Macario Espina.	Quintana.	7. <sup>a</sup>			1
3067	Fernando Aguado.	Idem.	7. <sup>a</sup>			1
3068	Aurelio Pastor.	Baños de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			1
3069	Juan Pastor.	Dueñas.	4. <sup>a</sup>			1
3070	Angel Martínez.	Villelga.	4. <sup>a</sup>			1
3071	Antonio Polanco.	Palencia.	4. <sup>a</sup>			1
3072	El mismo.	Idem.	4. <sup>a</sup>			1
3073	Leonardo Montero.	Dueñas.	6. <sup>a</sup>			2
3074	Francisco Pedroso.	Idem.	7. <sup>a</sup>			2
3075	Ciriaco López.	Idem.	5. <sup>a</sup>			2
3076	Justo Ruipérez.	Vertavillo.	7. <sup>a</sup>			2
3077	Leopoldo Fernández.	Cevico de la Torre.	7. <sup>a</sup>			2
3078	Nicolás Manzanal.	Tabanera.	7. <sup>a</sup>			2
3079	Pabló Pastor.	San Cristóbal.	6. <sup>a</sup>			2
3080	Felipe Martín.	Villarmentero.	5. <sup>a</sup>			2
3081	Eleuterio Martín.	Quintanatello.	7. <sup>a</sup>			2
3082	Eugenio Mateo.	Villarramiel.	6. <sup>a</sup>			2
3083	Rogelio Nicolás.	Cervatos.	7. <sup>a</sup>			2
3084	Mariano Cosío.	Idem.	7. <sup>a</sup>			2
3085	Sabiniano Cuesta.	San Llorente.	6. <sup>a</sup>			2
3086	Venancio Escobar.	Villarrabé.	7. <sup>a</sup>			2
3087	Antonio Pérez.	Villota.	6. <sup>a</sup>			2
3088	Benedicto Renedo.	Villarrabé.	7. <sup>a</sup>			2
3089	Calixto Heras.	Puebla de Valdeavia.	6. <sup>a</sup>			2
3090	Agapito Moreno.	Bustillo de la Vega.	6. <sup>a</sup>			2
3091	Evelio Quintero.	Valle de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			2
3092	Eusebio Cuadrado.	Idem.	7. <sup>a</sup>			2
3093	Emigdeco Temiño.	Idem.	5. <sup>a</sup>			2
3094	Victor Sastre.	Idem.	5. <sup>a</sup>			2
3095	Leopoldo Montoya.	Villota del Páramo.	6. <sup>a</sup>			2
3096	Feliciano del Río.	Valdecañas.	5. <sup>a</sup>			3
3097	Constantino Martínez.	Robladillo.	7. <sup>a</sup>			3
3098	Mariano Delgado.	Porquera.	7. <sup>a</sup>			3
3099	Felipe Pastor.	Revilla.	6. <sup>a</sup>			3
3100	Alfonso González.	Villarmentero.	6. <sup>a</sup>			3
3101	Marcelino Cabeza.	Palencia.	4. <sup>a</sup>			3
3102	Arcadio Fernández.	Idem.	4. <sup>a</sup>			3
3103	Esteban Prieto.	Idem.	4. <sup>a</sup>			3
3104	Ignacio Medina.	Dueñas.	7. <sup>a</sup>			3
3105	Aniceto Pérez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			3
3106	Mariano Sanz.	Idem.	7. <sup>a</sup>			3
3107	Dionisio García.	Idem.	5. <sup>a</sup>			3
3108	Gregorio Llamazares.	Piña de Campos.	6. <sup>a</sup>			3
3109	Esteban Madrazo.	Velilla.	7. <sup>a</sup>			3
3110	Angel Gutiérrez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			3
3111	José Sánchez.	San Nicolás.	5. <sup>a</sup>			3
3112	Aureo Borge.	Piña de Campos.	5. <sup>a</sup>			3
3113	Amando Payo.	Añoza.	4. <sup>a</sup>			3
3114	Valentín Flores.	Villalcázar.	4. <sup>a</sup>			3
3115	Mariano Truchero.	Moratinos.	7. <sup>a</sup>			3
3116	Andrés Marcilla.	Idem.	7. <sup>a</sup>			3
3117	Federico de la Parte.	Santacruz.	7. <sup>a</sup>			3
3118	Isaac Ricoseras.	Calahorra.	5. <sup>a</sup>			4
3119	Gregorio Sánchez.	Torquemada.	6. <sup>a</sup>			4
3120	Emiliano Fuente.	Fuentes de Valdepero.	7. <sup>a</sup>			4
3121	Salvador Castrillejo.	Barruelo.	7. <sup>a</sup>			4
3122	Félix Zurita.	Tabanera.	6. <sup>a</sup>			4
3123	Agustín Ortega.	Carrión.	7. <sup>a</sup>			4
3124	Braulio Romero.	San Mamés.	5. <sup>a</sup>			4
3125	Fortunato Romero.	Osorno.	6. <sup>a</sup>			4
3126	Alfonso Romero.	Idem.	6. <sup>a</sup>			4
3127	Daniel Ibáñez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			4
3128	Anastasio Velado.	Baños de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			4
3129	Máximo Alonso.	Idem.	7. <sup>a</sup>			4
3130	Donato García.	Cisneros.	7. <sup>a</sup>			4
3131	Francisco Cordero.	Dueñas.	7. <sup>a</sup>			4
		Palencia.	7. <sup>a</sup>			4

Número.

NOMBRES.

VECINDAD.

CLASE DE LICENCIA.

Uso de armas. Caza. Con galgones. Día de su expedición.

3132	D. Raimundo García.	Carrión.	7. <sup>a</sup>			4
3133	Abelino González.	Tariego.	7. <sup>a</sup>			4
3134	Mariano Fernández.	Santa Olaja de la Vega.	5. <sup>a</sup>			4
3135	Rafael Aguayo.	Paredes de Nava.	7. <sup>a</sup>			4
3136	Francisco Cardeñoso.	Idem.	7. <sup>a</sup>			4
3137	Julian González.	Tariego.	4. <sup>a</sup>			4
3138	Victoriano Santos.	Mazuecos.	4. <sup>a</sup>			4
3139	Anastasio García.	Cordovilla.	6. <sup>a</sup>			5
3140	Bernardino Fernández.	Villarramiel.	5. <sup>a</sup>			5
3141	Gregorio Guerra.	Lantadilla.	7. <sup>a</sup>			5
3142	Ambrosio Delgado.	Palencia.	6. <sup>a</sup>			5
3143	Silvano López.	Torquemada.	6. <sup>a</sup>			5
3144	Hipólito Pérez.	Valdeolillos.	7. <sup>a</sup>			5
3145	Aurelio del Barrio.	Piña de Campos.	7. <sup>a</sup>			5
3146	Julian Lomas.	Calzada de los Molinos.	6. <sup>a</sup>			5
3147	Julian Tejedo.	Amayuelas de Arriba.	7. <sup>a</sup>			5
3148	Alejandro Fernández.	Villacidaler.	7. <sup>a</sup>			5
3149	Moisés Escudero.	Castrillo de Don Juan.	6. <sup>a</sup>			5
3150	Eliseo Medina.	San Mamés.	7. <sup>a</sup>			5
3151	Alberto Duránte.	Villalcón.	4. <sup>a</sup>			5
3152	Aproniano Cacho.	Villovieco.	4. <sup>a</sup>			5
3153	Félix Chico.	Támara.	4. <sup>a</sup>			5
3154	Faustino Ibáñez.	Olmos de Ojeda.	7. <sup>a</sup>			5
3155	Saturnino Calvo.	S. Martín de los Herreros.	7. <sup>a</sup>			5
3156	Ricardo Rojo.	Población de Campos.	5. <sup>a</sup>			5
3157	Florentín Pérez.	Astudillo.	5. <sup>a</sup>			5
3158	Secundino Espina.	Valle de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			6
3159	Basilio Padilla.	Frómista.	7. <sup>a</sup>			6
3160	Cruz García.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			6
3161	Gregorio López.	Idem.	7. <sup>a</sup>			6
3162	Faustino Castro.	Villalcázar.	6. <sup>a</sup>			6
3163	Virgilio Prieto.	Olmos de Pisuegra.	5. <sup>a</sup>			6
3164	Eugenio Prieto.	Villarramiel.	4. <sup>a</sup>			6
3165	Luis Alonso Zorita.	Palencia.	4. <sup>a</sup>			6
3166	Gerardo Garrido.	Villalcázar.	7. <sup>a</sup>			6
3167	Angel García.	Ledigos.	7. <sup>a</sup>			6
3168	Pedro García.	Palenzuela.	7. <sup>a</sup>			6
3169	Miguel Saldaña.	Rivas de Campos.	7. <sup>a</sup>			6
3170	Francisco Delgado.	Villaherreros.	5. <sup>a</sup>			6
3171	Enrique Valverde.	Herrera de Valdecañas.	5. <sup>a</sup>			6
3172	Felipe López.	Quintana.	7. <sup>a</sup>			6
3173	Martín Cabezas.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			9
3174	Jacinto Díez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9
3175	Gil Ruiz de la Parra.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9
3176	Alvaro Bueno.	Autillo de Campos.	6. <sup>a</sup>			9
3177	Lorenzo Lagunilla.	Villamueva de la Cueva.	7. <sup>a</sup>			9
3178	Tomás Bengochea.	Cevico Navero.	5. <sup>a</sup>			9
3179	Feliciano Azpeleta.	Melgar de Yuso.	7. <sup>a</sup>			9
3180	Dionisio Ruiz.	Osorno.	6. <sup>a</sup>			9
3181	Jesús Fernández.	Las Cabañas.	6. <sup>a</sup>			9
3182	Ponciano Herrán.	Fuentes de Nava.	7. <sup>a</sup>			9
3183	Carlos Villaumbrales.	Palencia.	6. <sup>a</sup>			9
3184	Vicente Calzada.	Barruelo.	7. <sup>a</sup>			9
3185	Ventura Zapatero.	Grijota.	7. <sup>a</sup>			9
3186	Avelino Rodríguez.	Nogales.	7. <sup>a</sup>			9
3187	Antonio Juárez.	Becerril de Campos.	7. <sup>a</sup>			9
3188	Salvador Vivar.	Villaproviano.	7. <sup>a</sup>			9
3189	Exiquio Aparicio.	Becerril del Carpio.	6. <sup>a</sup>			9
3190	Germán Meneses.	Villamuriel.	5. <sup>a</sup>			9
3191	Domiciano Olmo.	Ampudia.	6. <sup>a</sup>			9
3192	Macario Miguel.	Becerril del Carpio.	7. <sup>a</sup>			9
3193	Eliseo de la Presa.	Antigüedad.	7. <sup>a</sup>			9
3194	Demetrio García.	San Cristóbal.	7. <sup>a</sup>			9
3195	Germán Gómez.	Perales.	4. <sup>a</sup>			9
3196	Antimo Cortés.	Idem.	4. <sup>a</sup>			9
3197	Emiliano Melgar.	Boada de Campos.	4. <sup>a</sup>			9
3198	Santiago Durango.	Villaviudas.	4. <sup>a</sup>			9
3199	Félix Rebolgar.	Palencia.	4. <sup>a</sup>			10
3200	Lucas López.	Idem.	4. <sup>a</sup>			10
3201	Alejandro López.	Idem.	4. <sup>a</sup>			10
3202	Eustaquio González.	Idem.	4. <sup>a</sup>			10
3203	Antonio de la Escalera.	Buenavista.	5. <sup>a</sup>			10
3204	Fructuoso Calleja.	Valenoso.	7. <sup>a</sup>			10
3205	Manuel Gutiérrez.	Barruelo.	7. <sup>a</sup>			10
3206	Telesforo Revilla.	Lantadilla.	7. <sup>a</sup>			10
3207	Pedro Revilla.	Idem.	7. <sup>a</sup>			10
3208	Dimas Mancho.	Olmos.	5. <sup>a</sup>			10
3209	Andrés Martín.	Santa Cecilia del Alcor.	6. <sup>a</sup>			10
3210	Sebastián Alvarez.	Dueñas.	7. <sup>a</sup>			10
3211	Diodoro Vega.	Autillo de Campos.	5. <sup>a</sup>			10
3212	Marcelo Villafuella.	Baltanás.	5. <sup>a</sup>			10
3213	José Llana.	Villabermudo.	5. <sup>a</sup>			10
3214	Ignacio Alonso.	Autillo de Campos.	7. <sup>a</sup>			10
3215	Fidel Vega.	Villanueva de Arriba.	7. <sup>a</sup>			10

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición
			Uso de ar- mas.	Caza.	Con gal- fón.	
3216	D. Antolin Pérez.	Olleros de Pisuegra.	6. <sup>a</sup>			10
3217	Constantino Martín.	Perazancas.	7. <sup>a</sup>			10
3218	Victoriano Cábria.	Salinas.	7. <sup>a</sup>			10
3219	Gerardo Arrieta.	Cervera.	6. <sup>a</sup>			10
3220	Emeterio Arrieta.	Idem.	5. <sup>a</sup>			10
3221	Emérito Baños.	San Salvador.	7. <sup>a</sup>			10
3222	Patricio Pérez.	Abia de las Torres.		4. <sup>a</sup>		11
3223	Rafael Gatón.	Husillos.	5. <sup>a</sup>			11
3224	Valentín Rojo.	Idem.	7. <sup>a</sup>			11
3225	Eutimio Espina.	Valle de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			11
3226	Amado Munguía.	Villaviudas.	7. <sup>a</sup>			11
3227	Fausto Díez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			11
3228	José Herrera.	Cervera.	6. <sup>a</sup>			11
3229	Gonzalo Marina.	Idem.	5. <sup>a</sup>			11
3230	Angel Lezcano.	Payo de Ojeda.	5. <sup>a</sup>			11
3231	Onofre Rodríguez.	Micieces de Ojeda.	6. <sup>a</sup>			11
3232	José Revilla.	San Martín de Perapertú	7. <sup>a</sup>			11
3233	Gregorio Fernández.	Camporredondo.	7. <sup>a</sup>			11
3234	Isidoro Arija.	Rivas.	5. <sup>a</sup>			11
3235	Atico Danés.	Valdespina.	7. <sup>a</sup>			11
3236	Octavio García.	Mazariegos.	5. <sup>a</sup>			11
3237	Santiago Sánchez.	Abia de las Torres.	7. <sup>a</sup>			11
3238	Carlos Muñoz.	Idem.	7. <sup>a</sup>			11
3239	Ricardo González.	Carrión.	7. <sup>a</sup>			11
3240	Paulino García.	Esplosa.		4. <sup>a</sup>		11
3241	Juan Vaquero.	Valoria del Alcor.		4. <sup>a</sup>		11
3242	El mismo.	Idem.		4. <sup>a</sup>		11
3243	Serapio San Martín.	Carrión.	7. <sup>a</sup>			11
3244	Santiago Gómez.	Villalumbroso.	7. <sup>a</sup>			11
3245	Adolfo García.	Paredes de Nava.	7. <sup>a</sup>			11
3246	Javier Moras.	Vertavillo.	7. <sup>a</sup>			12
3247	Temistocles Moras.	Idem.	7. <sup>a</sup>			12
3248	Maximiano Colmenares.	Membrillar.	7. <sup>a</sup>			12
3249	Mariano Mateo.	Torquemada.	5. <sup>a</sup>			12
3250	Eladio Maquiera.	Astudillo.	5. <sup>a</sup>			12
3251	Ursicio Mateo.	Cervatos.	6. <sup>a</sup>			12
3252	Hilarino Salán.	Villalumbroso.	7. <sup>a</sup>			12
3253	Baltasar Gutiérrez.	Villaprovedo.	5. <sup>a</sup>			12
3254	Dionisio Moreno.	Magáz.	7. <sup>a</sup>			12
3255	Juan Carrillo.	Palenzuela.	6. <sup>a</sup>			12
3256	Abundio Mancho.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			12
3257	Vidal Renedo.	Calzada de los Molinos.	6. <sup>a</sup>			12
3258	Teodoro Fernández.	Carrión.	7. <sup>a</sup>			12
3259	Aureliano Merino.	Valdecañas.	5. <sup>a</sup>			12
3260	Cesáreo Castro.	Autillo de Campos.	5. <sup>a</sup>			12
3261	Cándido de la Serna.	Valbuena de Pisuegra.	5. <sup>a</sup>			12
3262	Angel Torres.	Fuentes de Nava.	6. <sup>a</sup>			13
3263	Raimundo Segoviano.	Idem.	5. <sup>a</sup>			13
3264	Wenceslao Otaduy.	Idem.	6. <sup>a</sup>			13
3265	Ricardo Pérez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			13
3266	Baltasar Pascual.	Idem.	6. <sup>a</sup>			13
3267	Pablo Calderón.	Melgar de Yuso.	7. <sup>a</sup>			13
3268	Mariano Gutiérrez.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			13
3269	Félix Gutiérrez.	Matabuena.	7. <sup>a</sup>			13
3270	Lucas Lamadrid.	Piedrasluengas.	7. <sup>a</sup>			13

(Concluirá.)

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA.

Visto el resultado obtenido en la subasta de enajenación y plantación de arbolado en los kilómetros 243 al 252 de la carretera de Palencia a Tiamayor;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor Don Jose M.<sup>a</sup> Sierra, vecino de Osorno, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 6.031'14 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia dentro del plazo de diez días,

a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. José M.<sup>a</sup> Sierra, vecino de Osorno.

Palencia 25 de Enero de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rafael de Zumárraga.

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 4 al 9 de la carretera de la de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos a la de San Isidro de Dueñas a Burgos;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio

al mejor postor D. José Serrano, vecino de Villarramiel, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 35.785 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano de Notarios de esta Ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. José Serrano, vecino de Villarramiel.

Palencia 10 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rafael de Zumárraga.

### Juzgados

#### Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Calixto Briñas Saiz, de treinta y dos años, soltero, moldeador en hierro, sin domicilio fijo, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Palencia a veintinueve de Enero de mil novecientos veinticinco, el señor don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el presente juicio del faltas seguido por hurto contra Calixto Briñas Saiz, de treinta y dos años, soltero, sin domicilio fijo, moldeador en hierro, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que debo condenar y condeno a Calixto Briñas Saiz, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

**Publicación.**—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario habilitado en funciones certifico.—Mariano Dónis.

Para la notificación de dicha sentencia al denunciado Calixto Briñas Saiz, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a siete de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Pedro Rodríguez.—Ante mí: Mariano Dónis.

#### Calzadilla de la Cueva.

Hallándose servida interinamente la Secretaría del Juzgado de este dis-

trito, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, sin otro sueldo que los derechos de Arancel.

El plazo para solicitar dicha plaza es el de treinta días, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes al Sr. Juez de instrucción de este partido.

Calzadilla de la Cueva 7 de Febrero de 1925.—El Juez municipal, Godofredo Gonzalo.

### Ayuntamientos

#### Frómista.

La Comisión permanente de mi presidencia, en sesión de 31 del mes último, acordó anunciar vacante la plaza de Recaudador de los impuestos que directamente recaude este Municipio.

El pliego de condiciones bajo las cuales se hará el nombramiento para dicho cargo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que se presentarán las solicitudes por un plazo de diez días y hora de diez a doce de la mañana.

Frómista 5 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Juan López Román.

#### Revilla de Campos.

Hallándose provista interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 750 pesetas para las familias pobres, niños expósitos y pobres transeuntes hasta fin del año económico corriente, y con 1.250 pesetas desde principio del próximo de 1925-26.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias ante esta Alcaldía dentro del término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Revilla de Campos 9 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Ramón Martín.

#### Baltanás.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de 500 pesetas, que es la consignada en el presupuesto del actual año económico, que percibirá el agraciado por trimestres.

El plazo para solicitarla es el de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Las instancias se presentarán en esta Alcaldía, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos correspondientes.

Baltanás 6 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Severiano Atienza.

#### Castrillo de Onielo

Desierta por falta de licitadores la primera subasta para la venta del edificio Panera del Pósito de esta villa, y dispuesto por el Sr. Jefe de la Sección

la celebración de la segunda, se anuncia ésta para el día 25 del actual y hora de las once, con los mismos requisitos e idénticas condiciones que la primera, con la única variante de que el tipo de tasación que sirvió de base para aquélla, se rebaja un 15 por 100.

La finca objeto de subasta es un trozo de una torre, sita en la calle de las Torres, de esta localidad, que mide 45 metros cuadrados, se halla inscrita en el Registro de la propiedad a favor del establecimiento y se vende bajo el tipo de 1.275 pesetas.

El expediente queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, del que pueden enterarse cuantas personas lo deseen.

Castrillo de Onielo 4 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Cruz Palacios.

### Magáz

#### Segundo concurso.

En virtud de no haberse ofrecido ningún solar para la construcción de Escuelas de niños de ambos sexos, casas para los Sres. Profesores y Cuartel de la Guardia civil, esta Comisión permanente, después de declarar desierto el primer concurso, acuerda abrir nuevo y segundo concurso bajo el tipo máximo de mil pesetas, modificándose las condiciones, en el sentido de que el mencionado solar ha de ocupar una extensión superficial de 1.250 metros en las proporciones de 60 metros fachada al Sur por veinte de fondo aproximadamente.

Dicho nuevo concurso será anunciado en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos diarios de la provincia y por edictos en los sitios de costumbre de esta villa, adosándose las restantes condiciones del primer concurso, que son las siguientes:

1.ª El solar de referencia se hallará necesariamente contiguo a las últimas construcciones extremos de la población o en sus inmediaciones.

2.ª Aquél que posea solar o solares en las condiciones expresadas, podrá hacer proposiciones al Ayuntamiento bajo el tipo ya expresado de mil pesetas.

3.ª Las proposiciones habrán de hacerse y presentarse bajo pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento y en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª Los pliegos serán abiertos en sesión pública, dos días después de terminado el plazo del anuncio.

Magáz 7 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Marcelino Vielva.

### Villabermudo.

Habiéndose fugado de la Casa paterna Eleuteria Crespo Martín, de cuarenta años de edad, estado viuda, natural de este pueblo, que vivía en compañía de su madre Micaela Mar-

tín Gutiérrez, a quien y por engaño la sacó de casa una caballería menor que tenía; pelo castaño, estatura baja.

Dicha sujeta lleva en su compañía una niña de nueve años, hija suya, Fortunata García Crespo, y vá indocumentada, por lo cual se dá cuenta suplicando a las Autoridades que donde fuera habida, se la detenga y se ponga a disposición de esta Alcaldía a responder de los cargos que se la hagan.

Villabermudo 9 de Febrero de 1925.—El Alcalde, P. A., Toribio Rodríguez.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el 25 del corriente mes y el 8 de Febrero y 1.º de Marzo próximo; a la hora de las diez, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por persona que legalmente le represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de la ley de Reclutamiento.

Mozos nacidos el año de 1904 que se citan.

#### Aroonada.

Eugenio González Calvo, hijo de Santiago y Genoveva.

Francisco Revuelta Pisano, hijo de Eusebio y Rufa.

#### Barruelo de Santullán

Eutimio Lombraña Andérez, hijo de Braulio y de Lucía.

#### Celada de Robledo.

Jesús Pernas Ramírez, hijo de Antonio y Domitila.

#### Cevico de la Torre.

Paulino López Sánchez, hijo de Miguel y Nicasia.

Enrique Pirón Villán, hijo de Matías y María Rosario.

Mariano Rüpérez Zamora, hijo de Faustino y Eulogia.

Primitivo Mozo Curro, hijo de Balbino y Anastasia.

#### Cervera de Pisuerga.

Tomás Ibáñez Casares, hijo de Valentín y Catalina.

Ceferino García Antón, hijo de Juan y María.

#### Herrera de Pisuerga.

José Julian García González, hijo de José y Elvira.

Julian Calderón Alvarez, hijo de Manuel y María.

Galo Bravo Rey, hijo de Luis y Petra.

Samuel Ramos Presa, hijo de Vicente y Brígida.

#### Osorno.

Quintín García Pérez, hijo de Guillermo y Cándida.

#### Pedrosa de la Vega

Félix del Cantar, hijo de Cayo y Nicolasa.

#### Quintana del Puente.

Aurelio Cándido Santamaría, hijo de Leoncio y Angela.

#### Respanda de la Peña.

Benito Rodríguez Turienzo, hijo de Eustaquio y María.

Daniel Herrero Proaño, hijo de Gabriel y Micaela.

José Arto González, hijo de Modesto y María.

#### Revilla de Collazos.

Ildfonso González del Valle, hijo de Fulgencio y Trinidad.

#### Tariego.

Jacinto Bayona Prieto, hijo de Aniceto y María Rosario.

#### Villalba de Guardo.

Serviliano Lobato Martínez.  
Amador Alonso Rodríguez.

#### Villalcázar de Sirga

Basilio Aguilar Arenas, hijo de Claudio y Petra.

Debiendo confeccionarse por la Comisión de evaluación de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el año actual á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en las Alcaldías en el término de quince días á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndoles que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño así como la renta que por todos conceptos pague.

#### Ayuntamientos que se citan.

Ayueta de Valdavia.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1924-25, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan.

Husillos.  
Torremormojón.

Aprobado por la Corporación en pleno el proyecto de presupuesto

ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estarán de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien correspondiera, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

#### Ayuntamientos que se citan.

Ayueta de Valdavia.

Celada de Robledo.

Cubillas de Cerrato.

Dehesa de Montejo.

Grijota.

Marcilla de Campos.

Membrillar.

Micieces de Ojeda.

Olmos de Ojeda.

Payo de Ojeda.

Revenga de Campos.

Santa Cruz de Boedo.

Tariego.

Villabermudo.

Villarmentero de Campos.

Villaramiel.

Villoldo

Se hallan confeccionados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los Padrones de cédulas personales para el ejercicio económico de 1925-26, al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las observaciones que crean pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho término no se atenderá ninguna.

#### Ayuntamientos que se citan.

Astudillo.

Ayueta de Valdavia.

Boada de Campos.

Castrillo de Don Juan.

Castromocho.

Itero de la Vega.

Micieces de Ojeda.

Olmos de Ojeda.

Páramo de Boedo.

Payo de Ojeda.

Pedrosa de la Vega.

Polentinos.

Pozuelos del Rey.

Renedo de la Vega.

Respanda de la Peña.

Revenga de Campos.

Revilla de Campos.

Tariego.

Triollo.

Villaherreros.

Villajimena.

Villarmentero de Campos.

Villoldo.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que á continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Ampudia.—3.º del actual los días 12 al 20 de diez a trece, en casa del Depositario D. Pablo González Babás, calle Corredera, 39.

Pedrosa de la Vega.—3.º de idénticos los días 20 y 21 de nueve á quince.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.